

# Nota Técnica

## 2025

---

10 DE ABRIL

---

Matching Place SL

Creado por: Dirección



---

## IVA PAGADO EN EL EXTRANJERO

### ¡No olvide pedir la devolución del IVA!

**IVA soportado en la UE.** Como sabe, el IVA soportado por bienes o servicios adquiridos en el extranjero no puede deducirse en las declaraciones periódicas de IVA presentadas en España. Para recuperar el impuesto, si el IVA se ha soportado en otro país de la UE, debe solicitarse su devolución mediante el modelo 360 (junto con una copia de las facturas que justifiquen el IVA soportado), desde la finalización del trimestre o del año por el cual se solicita la devolución **hasta el 30 de septiembre del año siguiente**.

**Gasto no deducible.** Pues bien, no olvide presentar su solicitud de devolución en plazo. Si no lo hace, además de perder el derecho a la devolución, Hacienda tampoco le permitirá considerar dicho IVA como gasto deducible en el Impuesto sobre Sociedades (IS). Hacienda considera que en este supuesto se produce una liberalidad y, por tanto, el gasto no es deducible.

**Discutible.** En cualquier caso, si su empresa puede acreditar que ha hecho todo lo posible por recuperar el IVA y no lo ha logrado (por ejemplo, porque el proveedor no ha remitido las facturas o por otras situaciones de fuerza mayor), no se conforme con dicho criterio y defienda la deducción en su IS del IVA no recuperado.

***Según Hacienda, no es deducible el gasto derivado de un IVA soportado en el extranjero cuya devolución no se ha solicitado.***

---

**Cualquier duda no repare en contactarnos, estaremos encantados.**

**[info@matchingplace.com](mailto:info@matchingplace.com)**

**+34.695.40.49.50**